

## CONDICIONES COMERCIALES GENERALES

Estas Condiciones Comerciales Generales (denominadas en adelante las «**Condiciones Generales**») incluyen disposiciones importantes que gobiernan la relación contractual entre el cliente (en adelante el «**Cliente**») y Swissquote Bank Ltd (en adelante el «**Banco**»). Para facilitar la lectura, el masculino se refiere a ambos sexos.

### 1. BASE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

1.1 Estas Condiciones Generales junto con el Formulario de Apertura de Cuenta, los términos y condiciones aplicables a cualquier servicio específico (tal y como se define abajo) prestado por el Banco (en adelante las «**Condiciones Particulares**»), y cualquier documento al que se haga referencia en esta documentación, en caso de que los hubiere, así como cualquier documento que modifique y/o se declare complementario a lo anterior, se denominarán en adelante de forma colectiva el «**Contrato**» y servirán colectivamente para regular la relación comercial entre el Banco y el Cliente.

1.2 A menos que se acuerde otra cosa, el Contrato se aplicará a todas las cuentas (en adelante denominadas individualmente la «**Cuenta**» y colectivamente las «**Cuentas**») abiertas por el Cliente en cualquier momento en el Banco.

1.3 El Banco decidirá a su entera discreción sobre el establecimiento de cualquier nueva relación comercial, incluyendo la apertura de una Cuenta y la prestación de servicios adicionales (tal y como se definen abajo). El Banco solo quedará vinculado por el Contrato una vez que haya confirmado su disposición a establecer la nueva relación comercial al Cliente.

### 2. SERVICIOS DEL BANCO

2.1 El Banco podrá ofrecer diferentes servicios al Cliente (en adelante los «**Servicios**»), y definirá las condiciones de los mismos en las Condiciones Particulares según lo considere adecuado para dichos Servicios. El Banco podrá, a su entera discreción, abstenerse de prestar determinados Servicios, o prestarlos solo a determinados Clientes o grupos de Clientes.

2.2 El Banco podrá, sobre todo, ofrecer plataformas (en adelante las «**Plataformas de negociación**») para la ejecución de operaciones (en adelante las «**Operaciones**») con todo tipo de instrumentos financieros, tales como títulos valores, valores representados mediante anotaciones en cuenta, derechos de crédito no titulizados, participaciones de fondos de inversión, materias primas y todos los derivados relacionados, contratos y opciones, etc. (en adelante los «**Instrumentos financieros**»).

### 3. DECISIONES DE INVERSIÓN

3.1 El Cliente reconoce que, a menos que se acuerde lo contrario, el Banco no proporcionará ningún tipo

de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra naturaleza, ni tampoco asesoramiento de inversiones o recomendaciones para realizar cualquier transacción u operación.

3.2 A menos que se indique otra cosa, la información proporcionada por el Banco en su página web (como por ejemplo, a título enunciativo, informes sobre investigaciones, opiniones de inversión, resultados de selección u otras herramientas), en una Plataforma de negociación o de cualquier otra manera (p. ej. como copia impresa o de forma electrónica) no constituyen una solicitud, oferta, asesoramiento de inversión ni recomendación por parte del Banco. El Banco no ofrece ninguna garantía en relación con la corrección, exactitud y exhaustividad de dicha información. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por cualquier pérdida, lucro cesante, perjuicios morales, obligaciones, impuestos, costes (incluyendo los honorarios de abogados o de otros profesionales) o cualquier otra consecuencia negativa de la naturaleza que fuere (en adelante los «**Daños**») en los que se incurra a causa de cualquier información emitida por el Banco exclusivamente a través de sus canales de distribución o dirigida al público en general.

3.3 Las instrucciones y órdenes impartidas por el Cliente o una persona autorizada por éste (en adelante las «**Instrucciones**») estarán basadas en la evaluación propia que la persona que las imparta haga de la situación personal del Cliente (sobre todo su situación financiera y fiscal) y de sus objetivos de inversión, así como en su propia interpretación de la información a la que tenga acceso.

3.4 A menos que el Banco indique otra cosa, el Banco presupone que, según la información proporcionada por el Cliente, los Instrumentos financieros negociados por el Cliente son adecuados para él. El Cliente confirma la suposición del Banco indicada arriba y confirma que dispone de los conocimientos y experiencia necesarios para las operaciones llevadas a cabo por él. El Cliente confirma, asimismo, que tiene conocimiento de las regulaciones, directivas, condiciones comerciales, prácticas habituales y otras reglas aplicables a la negociación de Instrumentos financieros, y se compromete a respetar dichas reglas.

3.5 El Cliente es consciente de que el hecho de que disponga de los conocimientos y experiencia necesarios no garantiza de manera alguna el éxito de sus operaciones. El Cliente comprende y acepta que los rendimientos y beneficios pasados no son una indicación del rendimiento futuro, y que el Banco no garantiza ningún beneficio ni la ausencia de pérdidas.

3.6 El Cliente es consciente de que, a menos que el Banco solicite información al respecto, el Banco no tiene ningún conocimiento o dispone solo de un conocimiento parcial de su situación personal (especialmente de su situación financiera y fiscal).

3.7 **El Cliente acepta que él es el único responsable de tomar decisiones de inversión y decidir si las**

operaciones que realiza son adecuadas para su situación personal (especialmente su situación financiera y fiscal), sus objetivos de inversión y otras circunstancias relevantes. Asimismo, el Cliente comprende que él será el único responsable de las consecuencias (financieras, fiscales y de otro tipo) de sus decisiones de inversión, y acepta dicha responsabilidad. El hecho de que el Banco acepte llevar a cabo una operación a nombre del Cliente no significa, de manera alguna, que el Banco recomiende dicha operación o que la considere apta o adecuada para el Cliente. En ningún caso el Banco examinará la aptitud o idoneidad de la operación realizada por el Cliente y el Banco no asumirá ninguna responsabilidad de asesorarlo a este respecto.

3.8 **El Cliente acepta que, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, él será el único responsable de la gestión y supervisión de cualquier posición abierta después de una operación** (en adelante una «**Posición abierta**»). El Cliente acepta consultar frecuentemente la Plataforma de negociación y/o su Cuenta, y supervisar constantemente las Posiciones abiertas.

#### 4. RIESGOS

4.1 **El Cliente acepta y toma nota de que las Operaciones con Instrumentos financieros pueden ser sumamente especulativas e implicar importantes riesgos financieros, que pueden resultar en pérdidas que equivalgan a la cantidad depositada por el Cliente o incluso la superen.** Para una descripción de los riesgos que conlleva cada Servicio, consulte las Condiciones Particulares del mismo.

4.2 Todas las Operaciones se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del Cliente y el Cliente será el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de las Operaciones y sus resultados. El Cliente acepta asumir el riesgo que conlleva la ejecución de las Operaciones.

#### 5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS (RESTRICCIONES LOCALES)

5.1 El Cliente acepta y comprende que el Banco mantiene una política de no atraer a personas residentes en el extranjero para que contraten sus servicios. El Cliente confirma que ha tomado la iniciativa para solicitar la apertura de una Cuenta por su propia voluntad y que el Banco no se dirigió a él para incitarlo a que lo hiciera; si éste no fuera el caso, el Cliente se abstendrá de finalizar el proceso de apertura de una cuenta.

5.2 El Cliente es consciente de que es posible que el Banco no pueda ofrecerle una parte o la totalidad de sus servicios y/o productos, en función de su lugar de residencia y/o estatus.

5.3 Asimismo, es posible que la página web del Banco no sea accesible parcialmente o en su totalidad en función del lugar de residencia o la ubicación del Cliente. Esto es aplicable, sobre todo, a clientes que residan en países en los que la distribución de la información contenida en

la página web del Banco contravenga las leyes vigentes en dichos países.

#### 6. DECLARACIÓN DE ESTATUS DE “PERSONA NO ESTADOUNIDENSE” O “PERSONA ESTADOUNIDENSE”

6.1 El Banco ha firmado un Acuerdo de “Intermediario Cualificado” y un Acuerdo de “Institución Financiera Extranjera” en virtud del Acuerdo de cooperación entre Suiza y los Estados Unidos de América (en adelante los “EE.UU.”) para facilitar la implantación de la “Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras” (en adelante y junto con el Acuerdo de “Intermedio Cualificado”, las “Regulaciones FATCA”) con las autoridades fiscales estadounidenses (en adelante “IRS”, por sus siglas en inglés).

6.2 Si el Cliente es una persona natural, ha confirmado al Banco:

a) es una “persona no estadounidense”, es decir, no es un ciudadano estadounidense (ya sea con nacionalidad única, dual o múltiple) y que no posee estatus de “residente extranjero” (por ejemplo, mediante la titularidad de una tarjeta verde de residencia permanente o por haber sido un residente a largo plazo en EE.UU. en el año en curso y en los dos años anteriores). Asimismo, el Cliente confirma que es el titular real de los títulos mantenidos y de los ingresos generados por los mismos según la legislación fiscal estadounidense. En caso de que exista un tratado de doble imposición fiscal entre Estados Unidos y el país de residencia del Cliente, si este último lo solicita, el Banco, en principio, concederá al Cliente una reducción de la retención del impuesto estadounidense sobre la renta de origen estadounidense. En tal caso y dependiendo de las circunstancias, el Banco se reserva el derecho de solicitar documentación adicional. El Banco también se reserva el derecho de solicitar documentación adicional si se identifican indicios reveladores en EE.UU.; O

b) es una “persona estadounidense”, es decir, es un ciudadano estadounidense (ya sea con nacionalidad única, dual o múltiple) o posee estatus de “residente extranjero” (por ejemplo, mediante la titularidad de una tarjeta verde de residencia permanente o por haber sido un residente a largo plazo en EE.UU. en el año en curso y en los dos años anteriores). Asimismo, el Cliente confirma que es el titular real de los títulos mantenidos y de los ingresos generados por los mismos según la legislación fiscal estadounidense. Si el Cliente es o se convierte en una persona estadounidense, las Regulaciones FATCA exigen que el Cliente facilite al Banco un Formulario W-9. Al proporcionar un Formulario W-9 al Banco, el Cliente acepta que el Banco entregará, directa o indirectamente, al IRS, los agentes responsables de retención y custodios del Banco, o a cualquier parte relacionada, información confidencial y personal acerca del Cliente y de las Cuentas que tiene en el Banco, tal como la identidad del Cliente, su nombre y dirección, su número de identificación fiscal (“TIN”, por sus siglas en inglés), el número de Cuenta, el valor de la Cuenta y los ingresos y ganancias pertinentes, así como documentos tales como formularios del IRS. Por el presente, el Cliente

autoriza irrevocablemente dicha divulgación y exime completamente al Banco de sus obligaciones respecto al secreto bancario, la confidencialidad y/o la protección de datos bajo la legislación suiza o cualquier otra legislación aplicable que pudiera de otro modo impedir la divulgación de tal información (en adelante “**Renuncia al Secreto Bancario**”).

6.3 Si el Cliente no es una persona natural, ha confirmado al Banco:

a) es una “persona no estadounidense”, es decir, no ha sido creada, inscrita registralmente o constituida en EE.UU. y no es persona estadounidense por cualesquiera otros motivos. El Cliente ratifica asimismo ser el titular real de los valores depositados y de las rentas que se deriven de ellos de conformidad con la legislación fiscal estadounidense. En caso de que exista un tratado de doble imposición fiscal entre EE.UU. y el país de constitución u organización del Cliente, el Cliente solicita y el Banco concederá al Cliente una minoración de la retención a Cuenta del impuesto estadounidense sobre la renta de origen estadounidense solo cuando el Banco reciba la documentación solicitada. En tal caso y dependiendo de las circunstancias, el Banco queda facultado para solicitar documentación adicional; O

b) es una “persona estadounidense”, es decir, ha sido creada, inscrita registralmente o constituida en EE. UU. o ser persona estadounidense por cualquier otro motivo. El Cliente ratifica asimismo ser el titular real de los valores depositados y de las rentas que se deriven de ellos de conformidad con la legislación fiscal estadounidense. En caso de que el Cliente sea o pase a ser persona estadounidense, las Regulaciones FATCA exigen que el Cliente facilite al Banco un Formulario W-9. Al facilitar un Formulario W-9 al Banco, el Cliente acepta que el Banco proporcione, directa o indirectamente, al IRS, los agentes de retención del Banco y sus depositarios, y demás terceros conexos, información confidencial y personal acerca del Cliente y sus Cuentas en el Banco como, por ejemplo, su identidad, su nombre, su domicilio, su número de identificación fiscal (“TIN” en inglés), su número de Cuenta, el valor de su Cuenta y sus rentas y plusvalías, así como documentación, tales como formularios del IRS. El Cliente autoriza en este acto de manera irrevocable tal revelación y exonera íntegramente al Banco de las obligaciones sobre secreto bancario, confidencialidad y protección de datos que se le atribuyen en las leyes suizas u otras que resultaran aplicables que, de otro modo, pudieran impedir la revelación de tal información (en adelante también “**Renuncia al Secreto Bancario**”).

6.4 Cuando el Cliente no sea el titular real de los títulos mantenidos y de los ingresos generados por los mismos según la legislación fiscal estadounidense, el Cliente informará al banco y le comunicará los datos relativos al titular real.

6.5 Si el Cliente es una persona natural informará al Banco inmediatamente de los cambios que se produzcan en su estatus de “persona no estadounidense”. En tal caso, las Regulaciones FATCA exigen que el Cliente facilite al Banco un Formulario W-9 en un plazo de 90 días y la

Renuncia al Secreto Bancario arriba mencionada tendrá plena validez y efecto a la recepción del Formulario W-9. Si no se facilita un Formulario W-9, el Cliente acepta que, de conformidad con las Regulaciones FATCA, el Banco (a) comunicará los datos de su(s) Cuenta(s) al IRS de forma agregada, (b) entregará, bajo un procedimiento de asistencia mutua, información concreta concerniente a su(s) Cuenta(s) a la Administración Fiscal Federal Suiza, que podría intercambiar esta información bajo el acuerdo de doble imposición que mantiene con el IRS y (c) bajo ciertas circunstancias descritas en las Regulaciones FATCA, aplicará una retención fiscal del 30% sobre sus ingresos y ganancias de conformidad con la legislación fiscal estadounidense.

6.6 Si el Cliente no es una persona natural informará al Banco de inmediatamente de los cambios que se produzcan en su estatus de «persona no estadounidense» o de su estatus FATCA. En tal caso, las Regulaciones FATCA exigen que el Cliente proporcione al Banco en un plazo de noventa días un Formulario W-9 en caso de su estatus cambie al de persona estadounidense o un Formulario W-8 en caso de que cambie su estatus FATCA. En caso de que el estatus del Cliente cambie al de persona estadounidense, la Renuncia al Secreto Bancario que se menciona anteriormente desplegará todos sus efectos a la recepción del Formulario W-9. En caso de que no se facilite el Formulario W-9 o el Formulario W-8, el Cliente reconoce que, de conformidad con las Regulaciones FATCA, el Banco (a) podría estar obligado a comunicar los datos de su(s) Cuenta(s) al IRS de forma agregada, (b) podría estar obligado a proporcionar, en el marco de un procedimiento de asistencia mutua, información concreta sobre su(s) Cuenta(s) a la Administración Tributaria Federal Suiza, que podrá intercambiarla, en virtud del tratado de doble imposición fiscal, con el IRS, y (c), en determinadas circunstancias previstas en las Regulaciones FATCA, podría aplicar una retención en la fuente del 30% a sus rentas y plusvalías de conformidad con la legislación fiscal estadounidense.

6.7 El Cliente acepta que, por razones legales y operativas, el Banco se reserva el derecho a impedir que una persona estadounidense negocie cualquier título estadounidense (bien cotizado en mercados estadounidenses o en otros mercados), así como a fondos de inversión que se ofrecen en la Plataforma de negociación del Banco. En vista de lo anterior, en especial cuando el Cliente mantiene títulos estadounidenses en la Cuenta en el momento en que se convierte en persona estadounidense, el Cliente acepta que el Banco podrá solicitar al Cliente que todos los títulos estadounidenses mantenidos en la Cuenta se vendan de manera oportuna y que, si no se facilita un Formulario W-9 dentro de un plazo de 90 días, los ingresos de la venta de los títulos estadounidenses podrían estar sujetos a la “Retención Fiscal de Garantía” al tipo aplicable en el momento de la venta (actualmente en el 28%), que se pagará al IRS.

## 7. RESIDENCIA A EFECTOS FISCALES

7.1 El 21 de julio de 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) publicó una Norma sobre el Intercambio Automático de Información Tributaria (la “Norma”). La Norma y sus leyes internacionales y nacionales relacionadas presentes y futuras (en conjunto, “la Normativa IAI”), exigen a los gobiernos que hayan firmado al menos un acuerdo de intercambio automático de información tributaria (las “Jurisdicciones Participantes”):

- a) obtener, a partir de sus instituciones financieras, información detallada de cuentas, y
- b) que sus respectivas autoridades competentes, cuando ambas jurisdicciones hayan celebrado un tratado internacional de intercambio de información tributaria, intercambien anualmente dicha información automáticamente con otras Jurisdicciones Participantes.

Dado que Suiza es una Jurisdicción Participante, el Banco, en su calidad de entidad financiera suiza, debe aplicar medidas reforzadas de diligencia debida y podría tener que informar sobre datos relativos a cuentas financieras a la autoridad competente suiza, la Administración Tributaria Federal suiza (“ATFS”), en virtud de la Normativa IAI.

7.2 El Cliente comprende que el Banco podría tener que aplicar medidas reforzadas de diligencia debida para registrar la residencia a efectos fiscales del Cliente, incluso cuando el Cliente no sea residente a efectos fiscales en una Jurisdicción Participante. En este contexto, y particularmente dentro del proceso de apertura de cuenta, el Cliente:

- a) confirma su(s) residencia(s) a efectos fiscales (esto es, la jurisdicción o jurisdicciones en las que el Cliente recibe tratamiento de residente fiscal conforme a la legislación tributaria de cada una de esas jurisdicciones),
- b) facilita al Banco uno o más Números de Identificación Fiscal (“Taxpayer Identification Number(s)” o “TIN(s)”) o cualquier otro número de alta fiabilidad con un nivel de identificación equivalente (según se determine en cada jurisdicción a efectos de IAI),
- c) facilita al Banco su fecha de nacimiento, y
- d) si el Banco lo solicita, proporciona cualquier documentación o explicaciones razonables para respaldar los datos anteriores.

Además, cuando deba ser considerado como una entidad, el Cliente:

- a) confirma su condición de entidad financiera informadora (“Reporting Financial Institution” o “RFI”), entidad financiera no informadora (“Non-Reporting Financial Institution” o “NRFI”), entidad no financiera activa (“Active Non-Financial Entity” o ANFE) o entidad no financiera pasiva (“Passive Non-Financial Entity” o “PNFE”),
- b) se asegura de facilitar la residencia o residencias a efectos

fiscales, los TINs y la fecha de nacimiento de cada titular real (según se define en la Normativa IAI y siempre que la entidad deba ser considerada como una entidad que tiene una o más titulares reales según la Normativa IAI), y

- c) si el Banco lo solicita, proporciona cualquier documentación o explicaciones razonables para respaldar los datos anteriores.

7.3 El Cliente comprende que el Banco podría tener que comunicar determinada información del Cliente y, cuando corresponda, información sobre los titulares reales la entidad (incluidos, entre otros, el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento), así como determinada información sobre la cuenta o las cuentas del Cliente (incluida, a título ejemplificativo y no limitativo, información sobre el saldo, los intereses, los dividendos y los fondos procedentes de ventas de activos financieros) a la ATFS. El Cliente comprende que la ATFS, a continuación, podrá enviar dichos datos a las autoridades tributarias de cada Jurisdicción Participante para las que el Cliente sea considerado residente a efectos fiscales según la Normativa IAI, pero sólo en la medida en que exista un tratado internacional de intercambio de información tributaria en vigor entre Suiza y las otras Jurisdicciones Participantes. **Al aceptar los Términos y Condiciones Generales, el Cliente acepta que dicha información podrá comunicarse a la ATFS, siempre que el Banco, según su exclusivo criterio, determine que es necesario comunicarla según la Normativa IAI.**

7.4 El Cliente es consciente que su información podrá ser utilizada por las autoridades tributarias de esas Jurisdicciones Participantes con fines distintos a los indicados en la Normativa IAI, si bien dentro de los límites de cualquier legislación aplicable.

7.5 El Cliente deberá informar al Banco de inmediato sobre cualquier cambio de su residencia o residencias a efectos fiscales, su(s) TIN(s) o cualquier otro cambio de circunstancias que sea relevante. En ese caso, el Cliente deberá facilitar puntualmente al Banco cualquier documentación o explicaciones que el Banco, dentro de lo razonable, pueda esperar a fin de cumplir la Normativa IAI. **El Cliente comprende que, en caso de que la información facilitada al Banco sea inexacta o incompleta, el Banco puede tener que comunicar que el Cliente es residente a efectos fiscales en más de una Jurisdicción Participante.**

7.6 El Cliente comprende que si facilita al Banco información incorrecta, ya sea de forma deliberada o por negligencia, el Cliente podrá ser sancionado por las autoridades competentes.

7.7 A fin de cumplir todo lo anterior, el Cliente podría tener que recurrir a un asesor fiscal y/o a fuentes públicamente disponibles.

7.8 Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente también puede ser calificado como persona estadounidense (es decir, *US Person*). En consecuencia, esta sección deberá leerse tomando en consideración lo dispuesto en la Sección 6.



## 8. REGLAS DEL MERCADO

8.1 El Cliente reconoce y acepta que una operación puede estar sujeta a reglas del mercado establecidas en estatutos, reglamentos, disposiciones, costumbres y prácticas de una bolsa, un mercado, una entidad de compensación, un órgano o cualquier otra organización (incluyendo, si fuera aplicable, entidades del grupo al que pertenece el Banco) involucrados en la ejecución, compensación y/o liquidación de la operación mencionada y/o en la custodia de los instrumentos financieros vinculados a dicha operación. El Cliente reconoce y acepta que dichas reglas del mercado pueden conferir amplios poderes a las organizaciones involucradas, especialmente en circunstancias excepcionales o no deseables.

8.2 **Si una de esas organizaciones tomara decisiones o medidas que afecten a una Operación o Posición abierta, el Banco estará autorizado para realizar cualquier acción (incluyendo la liquidación de cualquier Posición abierta del Cliente) que considere, a su entera discreción, adecuada para proteger los intereses del Cliente y/o del Banco.** El Cliente estará obligado a aceptar dicha acción y el Banco no será responsable de cualquier Daño que pudiera sufrir el Cliente.

## 9. CONFIRMACIONES

9.1 A la fecha de apertura de la Cuenta, la fecha de una transacción u otra Operación (tal como un pago) relacionada con la Cuenta, o la fecha de suscripción o en la que se revise, actualice o modifique el Contrato o alguna parte del mismo, el Cliente confirma al Banco y acepta lo siguiente para beneficio del Banco:

- a) El Cliente no está legalmente incapacitado ni se le ha prohibido actuar en relación con el establecimiento de relaciones comerciales con el Banco o la formalización de alguna o todas las transacciones u otras Operaciones, y no está sujeto a ninguna ley o regulación que le impida participar en una relación comercial de este tipo, acceder a las Plataformas de negociación o a la página web del Banco, o formalizar cualquier transacción u otra Operación del tipo que fuere con el Banco.
- b) Si se trata de una corporación, compañía de responsabilidad limitada, fideicomiso, sociedad, asociación no incorporada, entidad sin personalidad jurídica o cualquier otra persona no natural, el Cliente está debidamente constituido e inscrito y su existencia es válida bajo las leyes aplicables de la jurisdicción según la cual fue constituido, y el Banco será notificado por escrito de cualquier cambio de los poderes conferidos a sus representantes o agentes. El Cliente confirma que si no se proporciona dicha notificación escrita, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad y ninguna publicación oficial será vinculante para el Banco.
- c) El Cliente ha obtenido todos los permisos (sociarios o de otro tipo) y autorizaciones necesarias y tiene capacidad suficiente para establecer relaciones comerciales con el Banco.

d) El dinero y los activos abonados en la cuenta están y seguirán estando, conforme a las disposiciones del Contrato, libres de cargas, gravámenes, derechos de retención, obligaciones, embargos preventivos, restricciones u otro tipo de garantías.

e) El Cliente reconoce y se compromete a cumplir todas las leyes, reglas del mercado y regulaciones aplicables a él, especialmente las derivadas de su domicilio y nacionalidad incluyendo, sin restricciones, toda la normativa y requisitos relativos a los controles de divisas.

f) **El Cliente confirma que cumple toda la normativa y requisitos impuestos por las autoridades fiscales del país o países en los que asume responsabilidad fiscal.** El Banco solo verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Cliente si es legalmente necesario y solo en la medida prevista por ley. El artículo 22.2 se aplica análogamente a la obligación del Cliente de proporcionar información y documentación al Banco con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales. El Banco no es responsable de asesorar al Cliente sobre cualquier responsabilidad u obligación fiscal que pudiera surgir directa o indirectamente en relación con las Cuentas. En caso necesario, el Cliente solicitará asesoramiento especializado.

g) La información que el Cliente ha proporcionado al Banco es completa, detallada, actual y cierta.

9.2 **El Cliente se compromete a informar al Banco de inmediato por escrito de cualquier cambio relacionado con la información proporcionada al Banco en el presente, en el Formulario de Apertura de Cuenta o de cualquier otra manera, ya sea referente a sí mismo, a alguna persona autorizada por él o al beneficiario económico.**

## 10. ACTIVOS DEL CLIENTE

10.1 El Banco podrá, sin estar obligado a ello, convertir todo el dinero que mantiene del Cliente a cualquier divisa que considere necesaria o adecuada para cubrir las obligaciones o responsabilidades del Cliente en dicha divisa, aplicando para ello el tipo de cambio elegido por el Banco.

10.2 Cuando el Cliente imparta instrucciones al Banco para que éste ejecute una Operación en un momento determinado, el Banco estará autorizado a utilizar los activos del Cliente para garantizar las obligaciones existentes o potenciales del mismo frente al Banco con respecto a dicha Operación.

10.3 Si se abonan activos en la Cuenta del Cliente y el Cliente sabe o debería saber de buena fe que dichos activos se han abonado erróneamente, el Cliente deberá notificar al Banco de inmediato sobre dicho abono y devolver los fondos a la cuenta que especifique el Banco. Si se abonan activos en la Cuenta del Cliente y éste debería sospechar, actuando de buena fe, que dichos activos se han abonado indebidamente en su Cuenta, el Cliente

notificará al Banco de inmediato sobre dicho asiento a favor.

francos suizos al tipo de cambio que tenga establecido el Banco.

## 11. DERECHO DE RETENCIÓN Y COMPENSACIÓN

11.1 Para asegurar los créditos y obligaciones actuales o futuras (incluyendo los meramente hipotéticos) que deban ser pagados por el Cliente al Banco, **el Cliente otorga al Banco mediante el presente el derecho de retener y utilizar para fines de compensación todas las Cuentas y fondos del Cliente, sus Posiciones abiertas, Instrumentos financieros mantenidos en el Banco o en otro lugar, así como cualquier otra propiedad en las Cuentas del Cliente y los rendimientos que generen.**

11.2 **El Banco estará autorizado, en cualquier momento y sin necesidad de dar notificación previa (tal y como se define abajo), a compensar con cualquier importe pagadero por el Banco cualquier deuda a cobrar al Cliente, independientemente de si dicha deuda está vencida, de la divisa en que esté denominada o, en caso de préstamos concedidos por el Banco al Cliente, con independencia de que estén o no avalados mediante garantías.** El Banco queda autorizado a realizar compensaciones incluso si los importes pendientes de cobro del Banco y del Cliente no son idénticos. El Banco notificará al Cliente cualquier compensación ejecutada de conformidad con este artículo.

11.3 **En caso de que el Cliente incumpla el pago de cualquiera de sus obligaciones frente al Banco, el Banco estará asimismo autorizado, en la medida de lo posible y sin necesidad de dar notificación previa o cumplir cualquier otra formalidad, a aplicar o hacer uso del derecho de retención de los activos del Cliente de la manera que considere oportuna, ya sea mediante venta forzosa o privada.** En la medida permitida por las leyes aplicables, en particular, de las disposiciones legales sobre la ejecución de la garantía, a los efectos de la venta o apropiación de Instrumentos financieros el valor de los mismos será el valor de mercado del instrumento en cuestión determinado razonablemente por el Banco, tomando como referencia el índice público o utilizando cualquier otro método que el Banco seleccione. Queda acordado que el método de valoración que se utilice deberá ser comercialmente razonable.

11.4 El Banco también estará autorizado a compensar las Cuentas del Cliente en cualquier momento, independientemente de la divisa en la que estén denominadas. El Banco estará autorizado a compensar aunque las deudas por cobrar del Banco y del Cliente no sean idénticas, o aunque la deuda que se debe compensar constituya la devolución de un objeto o garantía depositado en el Banco o en sus custodios, o esté sujeta a objeciones o excepciones. El Banco notificará al Cliente sobre cualquier compensación de importes realizada de conformidad con esta cláusula. Si los importes pagaderos están denominados en una moneda que no sea francos suizos, se convertirán en

## 12. CUENTA CONJUNTA

12.1 Si más de una persona suscribe el Contrato como Cliente, las personas que suscriban el Contrato se considerarán co-titulares de una cuenta conjunta. Cada co-titular de una cuenta conjunta se considerará un acreedor solidario, y un deudor solidario en el sentido indicado en el Código de Obligaciones suizo (CO), con respecto a todas las deudas y obligaciones asumidas de conformidad con el Contrato o partes del mismo, incluyendo cualquier importe pagadero al Banco, ya sea en la actualidad o en el futuro, incluso si dichas responsabilidades se derivan de acciones individuales de un solo co-titular de la cuenta conjunta.

12.2 El Banco está autorizado a enviar y proporcionar todas las notificaciones y comunicaciones de otro tipo a cualquiera de los co-titulares de una cuenta conjunta, y dichas notificaciones o comunicaciones se considerarán debidamente enviadas a todos los co-titulares de la cuenta conjunta.

12.3 A menos que se acuerde otra cosa con el Banco por escrito, cada co-titular de una cuenta conjunta dispondrá de autoridad total para operar la Cuenta y estará autorizado a disponer de todos y cada uno de los activos de la Cuenta de forma individual y sin restricciones. Cada co-titular de una cuenta conjunta está autorizado, sobre todo, a impartir instrucciones al Banco individualmente, a designar a una persona autorizada para que represente a los co-titulares de la cuenta conjunta, y a finalizar la relación con el Banco. Cualquiera de esas instrucciones o acciones será vinculante para todos los demás co-titulares de la cuenta conjunta y el Banco no será responsable por eventuales Daños resultantes de ellas. Sin perjuicio de lo anterior e independientemente de la autorización de firmas individuales, el Banco está autorizado, pero no obligado, a solicitar una instrucción conjunta de todos los co-titulares de la cuenta conjunta siempre que lo considere apropiado.

12.4 En caso de muerte de uno o varios co-titulares de la cuenta conjunta, el Banco estará autorizado a ejecutar cualquier instrucción que reciba individualmente de el o los co-titulares de la cuenta conjunta supervivientes, o de los herederos de el o los co-titulares de la cuenta conjunta fallecidos, incluyendo instrucciones para cerrar la Cuenta. No obstante, si el Banco decidiera, por el motivo que fuere, no ejecutar las instrucciones recibidas de el o los co-titulares de la cuenta conjunta supervivientes, o de los herederos de el o los co-titulares de la cuenta conjunta fallecidos, no será considerado responsable por los eventuales Daños resultantes de ello a menos que se pueda comprobar que la actuación del Banco implicó negligencia grave o una conducta dolosa. Adicionalmente, el Banco podrá optar por realizar cualquier acción, solicitar cualquier documento y restringir cualquier transacción u Operación en la cuenta de la forma que considere apropiada para proteger al Banco contra cualquier Daño. La masa hereditaria de

el o los co-titulares de la cuenta conjunta fallecidos seguirá siendo exigible y el o los supervivientes seguirán siendo responsables frente al Banco por cualquier saldo deudor o pérdida en la Cuenta, resultante de instrucciones impartidas antes de que el Banco recibiera una notificación escrita sobre el fallecimiento del titular de la cuenta conjunta en cuestión, o liquidara la Cuenta, según corresponda.

### 13. PODER DE DISPOSICIÓN

13.1 Solo se considerarán válidas las firmas que se hayan comunicado al Banco, hasta que el Cliente notifique al Banco que dichas firmas deben modificarse o anularse, independientemente de cualquier registro oficial (como por ejemplo un registro mercantil) o de cualquier otra comunicación. Si varias personas están autorizadas para disponer de una Cuenta o a nombre del Cliente, se considerará que los derechos de disposición de las Cuentas son individuales, a menos que se acuerde otra cosa con el Banco por escrito.

13.2 Mediante el formulario estándar del Banco disponible en la página web de éste, el Cliente podrá otorgar un poder ilimitado a un tercero (sin poder de sustitución), autorizando así a esa persona a representarlo en todos los aspectos de la relación comercial con el Banco una vez que dicho poder sea aceptado por el Banco. En principio, el Banco no acepta poderes otorgados sin utilizar el formulario que pone a disposición.

13.3 Es posible que el Banco solicite que se autentifiquen las firmas en cuestión. Una vez que se otorgue un poder, éste permanecerá vigente hasta que el Banco reciba una notificación escrita del Cliente en la que se indique la revocación de dicho poder. Los poderes no expirarán tras la muerte o la declaración de incapacidad legal del Cliente.

13.4 El Cliente notificará inmediatamente al Banco por escrito cuando una persona autorizada por él pierda su capacidad legal o de otro tipo para actuar. Hasta la recepción de dicha notificación escrita o si el Cliente mismo se vuelve incapaz de actuar sin que el Banco sea debidamente informado al respecto, cualquier Daño derivado de esa incapacidad será asumido por el Cliente. Ninguna publicación oficial será vinculante para el Banco.

### 14. COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES

#### Notificaciones del Banco

14.1 **Todas las notificaciones o comunicaciones** (en adelante las «Notificaciones») **enviadas por el Banco al Cliente se realizarán normalmente publicando una Notificación en la Cuenta del Cliente (incluso en una Plataforma de negociación). El Banco podrá emitir cualquier Notificación, a su entera discreción, a través de cualquier otro medio de comunicación como, p. ej., cartas, correo electrónico, fax o teléfono.** El Cliente acepta expresamente recibir también correspondencia en formato electrónico, y es consciente

de las posibles consecuencias, pérdidas y riesgos derivados de la transmisión electrónica de información y los acepta.

14.2 El Cliente deberá garantizar que el Banco pueda ponerse en contacto con él o con cualquier persona autorizada por él en cualquier momento por teléfono, fax o correo electrónico. Si el Banco considera, a su entera discreción, que sería favorable para sus intereses y/o los intereses del Cliente que se pusiera en contacto con el Cliente aun cuando éste haya impartido instrucciones contrarias, el Banco podrá, sin estar obligado a ello, ponerse en contacto con el Cliente sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad por hacerlo (o por no hacerlo).

14.3 Todas las Notificaciones enviadas por el Banco al Cliente se considerarán debidamente emitidas para el Cliente una vez que se envíen a la dirección postal, dirección de correo electrónico o número de fax más reciente que haya proporcionado el Cliente, se comuniquen oralmente por teléfono o se pongan a disposición en la Plataforma de negociación, en la Cuenta o en la página web del Banco.

14.4 Las Notificaciones enviadas por el Banco por correo postal se considerarán debidamente recibidas un día hábil después de la fecha de su envío a una dirección suiza, y cuatro días hábiles después de la fecha de su envío a una dirección en el extranjero. Si el Banco no dispone de una dirección válida del Cliente, la dirección del Banco se considerará la dirección del Cliente. En ese caso, la fecha de envío será la fecha que aparezca en las copias de la Notificación que obren en poder del Banco, la fecha de las listas de correo o cualquier otra fecha relevante que aparezca en la Notificación.

14.5 Las Notificaciones del Banco enviadas por fax se considerarán debidamente recibidas tras obtener el informe que indica que la transmisión se realizó con éxito. Las Notificaciones del Banco publicadas, enviadas o comunicadas, según corresponda, en una Plataforma de negociación, en la Cuenta o en la página web del Banco, por correo electrónico o por teléfono, se considerarán debidamente recibidas en cuanto se publiquen, envíen o comuniquen. El Cliente será responsable de consultar regularmente la Plataforma de negociación, su Cuenta y la página web del Banco para percatarse de cualquier Notificación enviada por el Banco.

14.6 A petición expresa del Cliente, el Banco puede acceder de manera excepcional a conservar sus Notificaciones. Las Notificaciones conservadas por el Banco se considerarán debidamente enviadas a y recibidas por el Cliente en la fecha que aparece en las Notificaciones. El Cliente se compromete a recibir las Notificaciones conservadas al menos una vez cada doce meses y acepta que el Banco destruya las Notificaciones conservadas del Cliente una vez transcurrido el periodo de doce meses. El Cliente exime al Banco de cualquier responsabilidad a este respecto.

## Instrucciones del Cliente

- 14.7 El Cliente impartirá sus instrucciones, por regla general, a través de la Cuenta o de la Plataforma de negociación. Si el Cliente envía instrucciones por correo postal o fax, el Banco verificará la firma comparándola con la firma que obra en poder del Banco, aplicando para ello la diligencia propia de un ordenado comerciante.
- 14.8 El Banco está autorizado, pero no obligado, a ejecutar todas las instrucciones impartidas por teléfono, correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación electrónica, aun cuando dichas instrucciones no sean confirmadas posteriormente por escrito con una firma original. No obstante, el Banco se reserva el derecho de ejecutar dichas instrucciones tras obtener una confirmación por escrito con una firma original, o de la manera en la que el Banco lo solicite, o tras tomar cualquier medida adicional para fines de identificación. El Banco no será responsable de ningún Daño derivado de la demora causada por la solicitud de confirmación o las medidas adicionales del caso. A menos que una instrucción esté claramente marcada como confirmación de una instrucción anterior, el Banco no será responsable por ejecutar dicha instrucción dos veces.
- 14.9 El Cliente es el único responsable de todas las instrucciones y comunicaciones emitidas mediante su contraseña y sus otros códigos de identificación personal (en adelante los “**Códigos de identificación**”), así como de todas las transacciones y demás Operaciones llevadas a cabo mediante sus Códigos de identificación. Cualquier persona que utilice los Códigos de identificación del Cliente o se identifique por teléfono o a través de Internet (tal y como se define abajo) empleando los Códigos de identificación correctos, será considerada por el Banco como autorizada para actuar en nombre del Cliente, aunque no cuente con un poder otorgado a su favor. El Banco no será responsable de ningún Daño sufrido por el Cliente a consecuencia de instrucciones, comunicaciones, transacciones u otras Operaciones (tales como pagos) realizadas mediante el uso de sus Códigos de identificación, incluyendo los casos en que dichos Códigos de identificación se usen de forma fraudulenta, ilegal o contra la voluntad del Cliente.
- 14.10 El Cliente tomará todas las medidas pertinentes y necesarias para proteger sus Códigos de identificación y garantizar que terceros no autorizados no puedan acceder a las Plataformas de negociación puestas a su disposición por el Banco, ni a su Cuenta. El Banco recomienda encarecidamente al Cliente que cambie sus contraseñas regularmente. Si el Cliente guarda sus Códigos de identificación o cualquier otra información confidencial de manera que terceros puedan acceder a ellos, ya sea en su ordenador o en cualquier otro lugar, lo hará bajo su propio riesgo. El Cliente deberá informar de inmediato al Banco si sospecha que algún tercero no autorizado tiene conocimiento de sus Códigos de identificación y si resulta necesario bloquear el acceso a las Plataformas de negociación y/o a su Cuenta. El Cliente asumirá todas las consecuencias derivadas de forma directa o indirecta del bloqueo y desbloqueo de las

Plataformas de negociación o de su Cuenta.

- 14.11 El Banco podrá, a su entera discreción, sin necesidad de dar explicación alguna y sin asumir ningún tipo de responsabilidad por eventuales Daños derivados de ello, negarse a ejecutar instrucciones que según su criterio contravengan cualquier disposición legal aplicable, regla del mercado o regulación interna o externa a las que esté sometido el Banco.
- 14.12 El Banco estará autorizado en todo momento a revocar cualquier transacción u otra Operación (como p. ej. pagos y transferencias de Instrumentos financieros) ejecutada por error.
- 14.13 El Cliente reconoce que puede resultar imposible rescindir, anular o modificar una instrucción impartida, incluso si no se ha ejecutado aún en el momento en que el Cliente solicite hacerlo. El Cliente confirma que será el único responsable por cualquier daño o perjuicio derivado de la rescisión, anulación o modificación de una instrucción que se encuentre en proceso de ejecución.
- 14.14 Sin perjuicio de otras disposiciones del Contrato, todas las instrucciones y comunicaciones del Cliente deberán realizarse en el idioma ofrecido por el Banco.

## Teléfono

- 14.15 Cualquier precio comunicado por el Banco por teléfono antes de la ejecución de una Operación se considerará indicativo. El Banco no garantiza que una Operación realizada por teléfono se ejecutará al precio mostrado en una Plataforma de negociación. El precio de la Operación será el precio contabilizado en la Cuenta del Cliente.
- 14.16 El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por eventuales Daños sufridos por el Cliente debidos a un malentendido al teléfono causado por, a título meramente enunciativo no limitativo, una conexión telefónica de mala calidad o defectuosa, ruidos de fondo en la ubicación del Cliente, el idioma empleado, etc.

## Internet

- 14.17 El Banco ofrece al Cliente la posibilidad de realizar sus transacciones y otras Operaciones (p. ej. pagos) a través de Internet y, según el caso, a través de otros medios de comunicación electrónica, tales como aplicaciones móviles (denominados en adelante colectivamente “**Internet**”). El Banco se reserva el derecho de realizar, a su entera discreción, actividades de mantenimiento técnico, durante las cuales posiblemente no se pueda acceder a la plataforma de negociación o a la página web del Banco y, por lo tanto, no se puedan ejecutar transacciones u otras Operaciones.
- 14.18 El Cliente será responsable de cualquier Daño relacionado con su acceso técnico a las Plataformas de negociación y/o a su Cuenta. El Cliente utilizará el hardware y software adecuados para conectarse a las Plataformas de negociación y/o a su Cuenta.



- 14.19 El Cliente es consciente de los riesgos inherentes al uso de la Plataforma de negociación y de la página web del Banco, así como al uso de Internet en general, incluyendo el riesgo de emplear redes abiertas generalmente públicas para la transmisión de datos del Cliente al Banco y del Banco al Cliente. También es consciente de que los datos se transmiten regularmente de forma no supervisada más allá de las fronteras suizas, aun cuando tanto quien envía los datos como quien los recibe se encuentren ubicados en Suiza. Además, aunque los datos propiamente dichos estén codificados, en algunas ocasiones no se codifica quién envía los datos y quién los recibe, de manera que terceros pueden lograr inferir sus identidades.
- 14.20 El Banco rechaza expresamente cualquier responsabilidad por eventuales Daños en los que incurra el Cliente en relación con errores y fallos de transmisión (incluyendo retrasos en la transmisión de instrucciones, malentendidos, duplicaciones, etc.), averías (p. ej. a causa de mantenimiento), ralentizaciones, sobrecargas, interrupciones de la transmisión, defectos técnicos, interrupciones del servicio (p. ej. mantenimiento del sistema), perturbaciones, interferencia, ataques ilegales (p. ej. piratería informática) y bloqueo intencionado de dispositivos y redes de telecomunicaciones (p. ej. «bombardeo de correo electrónico», ataques de denegación de servicio) o en relación con otros funcionamientos incorrectos, errores o deficiencias en los sistemas de las compañías operadoras de telecomunicaciones y redes, bolsas, sistemas de liquidación o compensación, otros proveedores de servicios financieros o el Cliente (incluyendo el hardware y software del Cliente).
- 14.21 El Banco declina cualquier responsabilidad y no ofrece ninguna garantía respecto a que los datos transmitidos y publicados a través de Internet sean correctos, precisos y completos. En particular, los datos relacionados con las cuentas (p. ej. balances de cuenta en la Cuenta) y la información de dominio público (p. ej. cotizaciones de bolsa o tipos de cambio) no serán vinculantes. **El Cliente es consciente, en particular, de los siguientes riesgos específicos de Internet**, por los que el Banco no asumirá responsabilidad alguna bajo ningún concepto:
- a) Los conocimientos inadecuados del sistema y las medidas de seguridad deficientes pueden facilitar el acceso no autorizado. El Cliente es consciente del riesgo de que su Cuenta podría ser infiltrada por virus informáticos y otros programas dañinos que infecten el hardware o el software del Cliente (p. ej. a través del correo electrónico o el intercambio de dispositivos de almacenamiento de datos), o podría ser usada indebidamente por terceros. El hardware y el software utilizados por el Cliente deberían proceder siempre de fuentes de confianza. El Cliente será responsable de informarse debidamente de las medidas de seguridad necesarias (p. ej. programas anti virus, cortafuegos) y de establecerlas;
  - b) La elaboración de estadísticas de usuarios por parte de proveedores de servicios de Internet, que permitan deducir que el Cliente se ha puesto en contacto con el Banco;
  - c) El uso del hardware y el software del Cliente por personas que no sean el Cliente mismo conlleva riesgos adicionales. Si el Cliente usa y almacena cualquier información (sobre todo su contraseña, identificación de usuario, información sobre su cartera, estados de cuenta, etc.) en su hardware de manera que se pueda acceder a ella, lo hace bajo su propio riesgo y es responsable de todas las posibles consecuencias.
- 14.22 El Cliente es consciente de que algunos componentes de software, como p. ej. algoritmos de codificación, pueden estar sujetos a determinadas restricciones (sobre todo de importación y exportación) en algunos países. El Cliente deberá informarse adecuadamente y asumirá toda la responsabilidad por los riesgos relacionados con este punto. El Banco declina toda responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones que rijan la importación, exportación y el uso de componentes de software prohibidos.
- ### **Disposiciones generales / Responsabilidad**
- 14.23 El Banco verificará la firma del Cliente o de las personas autorizadas por él en cualquier instrucción escrita, aplicando para ello la diligencia propia de un ordenado comerciante. El Banco no estará obligado a llevar a cabo medidas de identificación adicionales y no será responsable de ningún posible Daño derivado de la falsificación, error de identificación o uso indebido llevados a cabo por terceros.
- 14.24 Cualquier Daño derivado del uso de servicios postales, de mensajería, telefónico, de correo electrónico o de fax, o de cualquier otro medio de comunicación, tales como retrasos, malentendidos, errores de transmisión o de otro tipo, pérdidas de datos, repeticiones, fallos técnicos, sobrecargas, averías o interrupciones (del sistema), funcionamientos incorrectos, interferencias, etc., serán asumidos por el Cliente.
- ## **15. CONFIRMACIONES, ESTADOS DE CUENTA Y QUEJAS**
- 15.1 A menos que se acuerde de otra manera, las confirmaciones de las transacciones y otras Operaciones solo estarán disponibles en la Cuenta.
- 15.2 El Cliente debe verificar de inmediato el contenido de todos los estados de cuenta, confirmaciones, informes y otros documentos similares (en adelante los “**Informes**”) que reciba del Banco o que se pongan a disposición en su Cuenta. **Cualquier queja del Cliente (p. ej. referente a la ejecución o no ejecución de cualquier orden, o cualquier objeción relativa a un Informe o Notificación del Banco) deberá presentarse por escrito inmediatamente después de recibir el Informe o Notificación en un plazo máximo de treinta días tras su recepción.** Transcurrido ese plazo la ejecución o no ejecución o, según corresponda, el Informe o Notificación, se considerarán aprobados. El Cliente asumirá todas las posibles consecuencias derivadas de un retraso en la presentación de la queja.

15.3 Si el Cliente espera un Informe o Notificación, pero no los recibe, el Cliente deberá informar al Banco al respecto de inmediato.

15.4 La confirmación expresa o tácita de los Informes se considerará como una aprobación de todos los elementos de dichos Informes, así como de cualquier reserva realizada por el Banco.

## 16. RESPONSABILIDAD

16.1 El Banco llevará a cabo sus obligaciones contractuales y legales frente al Cliente con la diligencia de un ordenado comerciante exigida a cualquier banco en Suiza. El Banco solo será responsable frente al Cliente por los Daños directos derivados del incumplimiento intencional o negligencia grave, de las obligaciones del Banco según la ley suiza o el Contrato. En particular, el Banco no será responsable de lo siguiente:

- a) Los Daños que se produzcan como consecuencia del acceso y uso, o de la imposibilidad de acceso y uso de la página web del Banco, de la Cuenta del Cliente y de cualquier Plataforma de negociación, así como del uso de la información y Servicios disponibles allí;
- b) Los Daños que se produzcan como consecuencia de la intervención legalmente justificada del Banco con el fin de cumplir los requisitos legales y/o el Contrato, incluyendo la liquidación de posiciones abiertas;
- c) Los Daños derivados de los hechos que se describen en las cláusulas 14.20 y 14.21 o cualquier otra materialización de algún riesgo relacionado con Internet;
- d) Los Daños derivados directa o indirectamente de circunstancias extraordinarias más allá del control razonable del Banco, que éste podrá determinar razonablemente a su discreción y que pueden afectar solo a una parte del Banco, incluyendo (pero sin limitarse a ello) (i) dificultades técnicas (como p. ej. interrupciones del suministro eléctrico, fallos o averías de los sistemas de tecnología de la información o de los canales y equipos de comunicación), (ii) la no disponibilidad y/o el mal funcionamiento de la página web del Banco o de la Plataforma de negociación y/o el funcionamiento incorrecto o el cese de funcionamiento del software necesario para acceder a dicha Plataforma de negociación, independientemente de la causa, (iii) guerras declaradas o inminentes, ataques terroristas, revoluciones, disturbios civiles, huracanes, terremotos, inundaciones y otras catástrofes naturales, (iv) disposiciones obligatorias, medidas tomadas por autoridades, disturbios, bloqueos de acceso, boicoteos, bloqueos y otras disputas laborales importantes, independientemente de que el Banco sea o no una parte involucrada en el conflicto, (v) la suspensión, cesación o cierre de cualquier mercado, (vi) la imposición de límites o de condiciones inusuales de negociación en cualquier mercado, (vii) la interrupción o un movimiento excepcional de cualquier mercado o Instrumento financiero, (viii) cualquier otro acto o evento que el Banco considere un impedimento para mantener el orden en el mercado, incluyendo la quiebra o el impago de una contraparte o

de una relación comercial importante del Banco, y (ix) cualquier otra situación que se pueda definir como «de fuerza mayor» (denominados en adelante colectivamente «Supuestos de fuerza mayor»).

16.2 El Banco no será responsable bajo ninguna circunstancia, de forma directa ni indirecta, por daños acumulados o consecuenciales, ni asumirá responsabilidad alguna por los Daños provocados porque el Cliente no haya tomado medidas de mitigación de daños, sobre todo si el Cliente no toma medidas inmediatas para prevenir daños potenciales o reducir los existentes, independientemente de si éstos son conocidos o previsibles o hubieran sido conocidos o previsibles si el Cliente hubiera ejercido el debido cuidado y diligencia. Por ejemplo, en caso de que la página web del Banco, la Cuenta y/o las Plataformas de negociación no estén disponibles (p. ej. debido a problemas técnicos), el Cliente deberá usar cualquier medio disponible para enviar instrucciones (p. ej., teléfono) o usar los servicios de otro banco o corredor (p. ej., para cubrir sus Posiciones abiertas o posiciones similares).

16.3 El Banco podrá usar los servicios de terceros y, en esos casos, el Banco deberá seleccionar y designar a terceros que tengan la aptitud y capacidad y estén debidamente autorizados para ejecutar las funciones y servicios para los que se les designa. No obstante, si se producen Daños derivados de un acto u omisión de dichos terceros, el Banco no aceptará ninguna responsabilidad una vez que haya seleccionado y designado a esos terceros con la debida diligencia, y a petición del Cliente podrá transferir a éste sus derechos frente a dichos terceros, en caso de y en la medida en que la ley lo permita.

16.4 Si el Banco no ha aplicado la diligencia de un ordenado comerciante, su responsabilidad por eventuales Daños sufridos por el Cliente como consecuencia de instrucciones que no se hayan ejecutado a tiempo o correctamente, se limitará en cualquier caso a un importe equivalente a la pérdida sufrida por el Cliente.

## 17. INDEMNIZACIÓN

17.1 El Cliente se compromete mediante el presente a indemnizar al Banco por cualquier Daño y a eximirlo del mismo y de cualquier otro coste (incluyendo, pero sin limitarse a ello, gastos de viaje, costes de los servicios de una compañía de cobro de deudas y costes de gestión interna, tal y como los defina el Banco razonablemente a su entera discreción) y cualquier compromiso (presente, futuro, hipotético, inesperado o de otro tipo) que el Banco mantenga o en el que incurra como resultado de, o en relación con (i) la falta por parte del Cliente del cumplimiento completo y oportuno de las obligaciones que ha contraído mediante el Contrato o cualquier parte del mismo, (ii) su incumplimiento de cualquier ley o regulación aplicable, (iii) cualquier medida tomada por el Banco para salvaguardar sus intereses o de alguna otra manera hacer cumplir cualquiera de las disposiciones del Contrato o cualquier otro acuerdo entre el Banco y el Cliente, o cualquier Operación sometida

al presente, (iv) un Supuesto de incumplimiento, (v) confirmaciones e información incorrectas, incompletas y/o engañosas proporcionadas por el Cliente, sobre todo en cuanto a su situación fiscal, p. ej. su estatus de persona estadounidense e información similar, (vi) una orden de bloqueo de fondos, un embargo, un decomiso o un procedimiento similar, sea éste civil, penal o administrativo, relacionado con la Cuenta o (vii) cualquier evento asimilable a (i)-(vi).

17.2 Estas indemnizaciones se aplicarán adicionalmente a cualquier otro derecho, indemnización o reclamación que le corresponda al Banco de conformidad con el Contrato o las leyes aplicables.

17.3 Las obligaciones de esta sección 17 continuarán vigentes independientemente de la terminación del Contrato o de cualquier parte del mismo.

## 18. TASAS Y COMISIONES A CARGO DEL CLIENTE

18.1 El Banco estará autorizado a cargar en cualquier Cuenta las tasas, comisiones y costes estipulados en el folleto de comisiones que aparece publicado en la página web del Banco o acordada por separado por escrito.

18.2 El Banco se reserva el derecho de modificar sus tasas, comisiones y costes en cualquier momento, debiendo notificar al Cliente dichas modificaciones de la forma correspondiente. A menos que el Banco indique lo contrario en su Notificación, se considerará que dichas modificaciones han sido aceptadas si no se refutan por escrito en el transcurso de treinta días contados desde la fecha de la Notificación.

18.3 Si se presta cualquier servicio no estándar ejecutado tras las instrucciones correspondientes del Cliente o, presumiblemente, en interés del mismo, para el que no se indique ninguna tasa en la página web del Banco, pero para el que, en base a la experiencia general, debería cobrarse una compensación, el Banco podrá calcular a su entera discreción una compensación razonable y cargarla a la cuenta.

## 19. BENEFICIOS FINANCIEROS DEL BANCO

19.1 El Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá percibir, de forma directa o indirecta, tasas, comisiones (p. ej. por ventas, distribución, negociación o adquisición), retrocesiones, indemnizaciones, descuentos u otros beneficios (en adelante los «**Beneficios financieros**») de terceros (incluyendo entidades de Swissquote Group) en relación con los servicios proporcionados al Cliente. El Cliente reconoce y acepta que la naturaleza, cantidad y cálculo de los Beneficios financieros pueden variar. Se ofrece información más detallada sobre los Beneficios financieros en la hoja informativa publicada en las páginas web relacionadas con las comisiones, que forman parte del sitio web del Banco. El Cliente podrá solicitar al Banco que le proporcione más información sobre los Beneficios financieros.

19.2 El Cliente desiste de cualquier reclamación relativa a

los Beneficios financieros y acepta que el Banco podrá retenerlos como una compensación adicional por sus Servicios, o redistribuirlos a terceros si lo considera conveniente. Si se produce un conflicto de intereses a consecuencia del pago de Beneficios financieros, el Banco deberá garantizar que se salvaguarden los intereses del Cliente.

## 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DEL CLIENTE POR PARTE DEL BANCO

20.1 El Banco está obligado por ley a mantener estricta confidencialidad con respecto a la relación entre el Cliente y el Banco. Es posible que se solicite al Banco que divulgue a las autoridades, agentes, custodios, emisores de determinados productos, etc., datos personales, financieros y de otro tipo acerca del Cliente, la Cuenta, el beneficiario económico de la Cuenta y cualquier otra persona relacionada con la Cuenta (en adelante «**Datos personales**») de conformidad con las leyes aplicables, las reglas del mercado o los contratos con terceros.

20.2 **El Cliente exonera al Banco de su obligación de confidencialidad (incluyendo el secreto bancario) si esto resultara necesario según el artículo 20.1 o para salvaguardar los intereses legítimos del Banco y/o del Cliente.** Esto será de aplicación, sobre todo:

- a) en caso de que el Cliente tomara algún tipo de acción legal contra el Banco;
- b) si el Banco necesita realizar reclamaciones o hacer efectivas garantías proporcionadas por el Cliente o por terceros;
- c) en procedimientos de recuperación de deudas u otros procedimientos instados por el Banco contra el Cliente;
- d) si el Banco es objeto de acusaciones realizadas por el Cliente en público o frente a autoridades suizas o extranjeras;
- e) a pagos o transferencias domésticas o internacionales. El Banco está autorizado a comunicar los datos del Cliente, en particular su nombre y dirección, su IBAN (número de cuenta bancaria internacional) o su número de cuenta a los bancos correspondientes (sobre todo, los bancos corresponsales del Banco en Suiza y el extranjero), a operadoras de sistemas de pagos en Suiza y el extranjero (p. ej. Swiss Interbank Clearing [SIC]), SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) y a los beneficiarios;
- f) en las transacciones nacionales e internacionales y otras Operaciones (como parte de actividades corporativas o de otra forma), así como en transacciones ejecutadas por SIC/SWIFT. El Banco está autorizado a comunicar a los bancos, depositarios centrales de títulos y operadores de sistemas suizos y extranjeros involucrados el nombre, dirección, IBAN, número de cuenta o número de cuenta de custodia del beneficiario final, el titular de la cuenta, el accionista registrado u otras partes participantes en la transacción o en la otra Operación;

- g) **a revelar los datos personales a la contraparte del Banco que corresponda, a la autoridad o a cualquier otro tercero que corresponda siempre que, a consecuencia de las Operaciones realizadas por el Cliente con Instrumentos financieros sujetos a reglas de mercado nacionales o extranjeras, dicha revelación resulte necesaria para ejecutar la Operación mencionada u Operaciones relacionadas de conformidad con las reglas de mercado aplicables y/o para evitar que (i) se bloquee la cuenta del Cliente o la cuenta del Banco, (ii) el contrato del Banco con una contraparte sea o quede resuelto, (iii) el Banco quede sujeto a persecución o a otros procedimientos, y/o (iv) se produzca un evento que pueda tener consecuencias negativas para el Banco;**
- h) en cualquier otro caso descrito en la nota específica en la página web del Banco, que podrá modificarse en cualquier momento sin necesidad de notificar previamente al Cliente al respecto.
- 20.3 El Cliente reconoce y acepta que el Banco procese, de conformidad con la Ley Suiza de Protección de Datos, los datos personales que obtenga, en particular para ejecutar transacciones u otras Operaciones, prestar cualquier Servicio estipulado en el Contrato cumpliendo los requisitos legales para hacerlo, mantener la relación con el Cliente, comercializar sus productos y Servicios y mejorar la calidad de los mismos.
- 20.4 **El Cliente manifiesta su consentimiento y autoriza expresamente al Banco para que intercambie información sobre el Cliente (incluyendo Datos personales) con otras entidades de Swissquote Group en Suiza y en el extranjero, de conformidad con las condiciones estipuladas en la nota específica al respecto que aparece en la página web del Banco y conforme a la cláusula 20.2 h). Se considerará que este consentimiento y esta autorización se han otorgado también a la entidad correspondiente de Swissquote Group, que estará igualmente autorizada a procesar dicha información sobre el Cliente de conformidad con las leyes aplicables.**
- 20.5 El Cliente reconoce y acepta que una vez que los datos personales se hayan transferido fuera de Suiza, ya no estarán protegidos por la ley suiza sino que estarán sometidos a la legislación aplicable, y podrán ser transmitidos a terceros o autoridades de conformidad con las leyes aplicables.
- 20.6 El Cliente es consciente de que los datos enviados a través de Internet se transmiten regularmente de una manera no supervisada fuera de Suiza, aun cuando tanto quien los envía como quien los recibe se encuentren en Suiza. Además, aunque los datos propiamente dichos estén codificados, en algunas ocasiones no se codifica quién envía los datos y quién los recibe, de manera que terceros pueden lograr inferir sus identidades.
- 20.7 El Cliente acepta también que el Banco podrá usar software de terceros y que dichos terceros, posiblemente no ubicados en Suiza, podrían llegar a tener conocimiento

de la dirección IP del PC o dispositivo en el que el Cliente utilice dicho software. El Cliente acepta todas las posibles consecuencias relacionadas con ello, especialmente con respecto a la confidencialidad y la protección de datos.

## 21. CLIENTES PRESENTADOS POR TERCEROS

- 21.1 En caso de que un tercero, como por ejemplo un corredor, un gestor patrimonial o un asesor de otra empresa haya presentado al Cliente al Banco, el Cliente acepta que el Banco podrá pagar tasas, comisiones, retrocesiones, indemnizaciones u otros beneficios a dicho tercero en concepto de la presentación mencionada o de otros servicios. Dichas compensaciones se pagarán en base a cada transacción o de otra manera, como p. ej. en base a las tasas y comisiones cargadas por el Banco al Cliente o a los activos que el Cliente mantenga en el Banco. **El Cliente reconoce y acepta que los terceros mencionados tendrán el derecho de acceder a información referente al Cliente y a su Cuenta.**
- 21.2 El Banco no controla y no podrá responder de la exactitud o integridad de la información o el asesoramiento que el Cliente haya recibido o pueda recibir en el futuro de dicho tercero. Si el Cliente recibe información o recomendaciones de negociación de un corredor, gestor patrimonial u otro tercero que lo haya presentado al Banco, el Banco no asumirá responsabilidad alguna por ningún Daño resultante del uso que el Cliente haga de dicha información o recomendación.
- 21.3 El Cliente reconoce y acepta que dicho tercero no representa ni actúa de ninguna manera en nombre del Banco, y que es absolutamente independiente del Banco y de todas las entidades de Swissquote Group.
- 21.4 El Cliente es consciente de que es posible que dicho tercero no esté supervisado por una autoridad reguladora.
- 21.5 El Cliente debe supervisar regularmente las actividades de cualquier persona (tales como, pero sin limitarse a ellos, los terceros mencionados aquí) autorizada para ejecutar transacciones u otras Operaciones en la Cuenta del Cliente. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por Daños derivados de instrucciones impartidas al Banco por una persona autorizada.
- ## 22. BLANQUEO DE DINERO
- 22.1 El Cliente afirma conocer los requisitos impuestos por la legislación y las regulaciones para impedir el blanqueo de dinero, y que está obligado a cooperar absolutamente con el Banco para el cumplimiento de todos los requisitos aplicables. Queda reservada cualquier otra acción derivada de o relacionada con medidas legales y regulatorias para impedir el blanqueo de dinero, estipulada bajo cualquier otra ley aplicable.
- 22.2 El Cliente está obligado y cumplirá su obligación de proporcionar al Banco toda la información y documentación solicitada referente a su persona o, cuando resulte necesario, referente a la identidad de cualquier tercero en cuyo nombre y por cuya cuenta actúe



(como p. ej. el beneficiario económico), especialmente en calidad de agente.

22.3 El Banco podrá, en particular, solicitar información y detalles adicionales con respecto a la verificación de la titularidad real del Cliente, los antecedentes económicos, los activos en la Cuenta y cualquier transacción u otra Operación relacionada con su cuenta. Si no se proporciona dicha información o si, según la opinión del Banco, la información proporcionada no es suficiente, el Banco podrá, sin necesidad de informar previamente al Cliente, rechazar la ejecución de las instrucciones del Cliente, postergar la ejecución de dichas instrucciones, bloquear los activos en la Cuenta, notificar a las autoridades relevantes y/o terminar la relación con el Cliente. Siempre que el Banco haya cumplido las disposiciones legales o las reglas y regulaciones internas o externas aplicables, no será responsable por ningún Daño causado por alguna de esas medidas o por todas ellas.

### 23. GRABACIÓN DE CONVERSACIONES

23.1 El Cliente acepta expresamente y autoriza al Banco para que éste pueda, sin estar obligado a ello, grabar las conversaciones que tengan lugar entre el Banco y el Cliente a través de Internet y por teléfono, y elaborar transcripciones de las conversaciones y otro tipo de comunicación que tenga lugar entre el Banco y el Cliente, o entre el Banco y los representantes del Cliente u otros autorizados de la Cuenta.

23.2 Esos registros y transcripciones permanecerán en poder del Banco y el Cliente acepta que el Banco podrá usarlos como evidencia, por ejemplo en caso de una disputa o si lo solicita una autoridad. El Banco podrá, a su entera discreción, revelar esos registros y transcripciones si lo considera necesario o apropiado.

23.3 Los registros y transcripciones mencionados elaborados por el Banco serán tratados por éste de conformidad con sus prácticas habituales y podrán ser destruidos regularmente conforme a dichas prácticas. El Banco no será responsable si las conversaciones mantenidas por teléfono o a través de Internet no se graban por el motivo que fuere.

### 24. PAGOS

24.1 El Cliente pondrá a disposición del Banco sin demora todos los importes necesarios bajo el Contrato para permitir al Banco ejecutar todas las transacciones u otras Operaciones para el Cliente y cubrir todas las obligaciones derivadas de o relacionadas con las transacciones u otras Operaciones.

24.2 El Banco no está obligado a ejecutar instrucciones del Cliente para las que no haya cobertura o límite de crédito. Si el Cliente imparte instrucciones cuyo importe total supera el saldo disponible o las facilidades de crédito concedidas, el Banco estará autorizado a decidir, a su entera discreción e independientemente de la fecha u hora de la recepción de dichas instrucciones, qué

instrucciones ejecutará total o parcialmente. El Banco también podrá decidir rechazar todas las instrucciones en cuestión.

24.3 Se ha informado al Cliente que las características específicas de los sistemas implementados en los distintos países pueden ralentizar o incluso impedir la ejecución de pagos o transferencias.

24.4 El Banco no está obligado a ejecutar instrucciones de pago o a procesar pagos entrantes que infrinjan las leyes aplicables, las disposiciones regulatorias o las órdenes directamente emanadas de las autoridades, o que de alguna manera no sean compatibles con reglas o normas internas o externas a las que esté sometido el Banco.

24.5 El Cliente es consciente de que los pagos en divisas extranjeras se ejecutan generalmente a través de un banco ubicado en el país que emite la divisa en cuestión. El Cliente es consciente también de que algunos países (como p. ej. EE. UU.) aplican embargos o medidas similares a algunos otros países. El Cliente deberá examinar sus instrucciones de pago con respecto a esos embargos o medidas similares y se abstendrá de impartir instrucciones de pago si los pagos en cuestión podrían ser bloqueados o estar sujetos a otras medidas similares aplicadas por un banco, una entidad o cualquier otra organización. El Banco no está obligado a examinar las instrucciones de pago del Cliente con respecto a embargos o medidas similares y no será responsable por ningún daño o perjuicio que pueda sufrir el Cliente como resultado de la aplicación de un embargo o de medidas similares.

### 25. EXTERNALIZACIÓN

25.1 Con el fin de externalizar todas sus actividades o una parte de ellas, el Banco se reserva el derecho de adquirir servicios de terceros, incluyendo entidades de Swissquote Group, tanto en Suiza como en el extranjero. Las actividades externalizadas en cuestión seguirán bajo la responsabilidad y supervisión del Banco en la medida requerida por las leyes y normas aplicables. Cuando estas medidas incluyan Datos personales del Cliente, el Banco garantizará su confidencialidad de conformidad con las leyes aplicables.

25.2 Las actividades externalizadas actualmente están relacionadas con el almacenamiento y archivo de documentación de apertura de cuentas y el mantenimiento de la base de datos informáticos; estas actividades se han externalizado dentro de Suiza. La información relevante sobre las actividades externalizadas está a disposición del Cliente en la nota específica al respecto que aparece en la página web del Banco, que podrá modificarse en cualquier momento sin necesidad de informar previamente al Cliente de ello.

### 26. PROPIEDAD INTELECTUAL

26.1 Todos los derechos de autor, marcas comerciales, secretos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual en las Plataformas de negociación y en la

página web del Banco son y serán, en todo momento, propiedad exclusiva del Banco o de sus respectivos propietarios. El Cliente no tendrá ningún derecho sobre esos derechos de propiedad intelectual ni participación en ellos, exceptuando el derecho no exclusivo de acceso y uso especificado en el presente Contrato. El Cliente no está autorizado a copiar, modificar, descompilar, aplicar ingeniería inversa, alterar o elaborar trabajos derivados de los derechos de propiedad intelectual del Banco ni de la forma en que operan. Cualquier infracción de lo anterior será perseguida legalmente.

26.2 Está expresamente prohibido que el Cliente utilice, directa o indirectamente, cualquier dispositivo, software u otro artefacto para manipular o intentar manipular el funcionamiento de cualquier sistema electrónico, interfaz, dispositivo, alimentación de datos o software de cualquier tipo puesto a disposición por el Banco en relación con una Plataforma de negociación o su Cuenta.

## 27. SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO

27.1 El Banco está autorizado, a su entera discreción y sin necesidad de notificar previamente al Cliente al respecto, a (i) resolver el Contrato o cualquier parte del mismo, (ii) liquidar cualquier Posición abierta, en su totalidad o en parte, inmediatamente o dentro de un periodo especificado, (iii) en concordancia con el derecho de retención y compensación otorgado al Banco según estas Condiciones Generales, realizar los activos que el Cliente mantenga en el Banco, (iv) cancelar todas las instrucciones pendientes o cualquiera de ellas, (v) bloquear cualquier activo en la(s) cuenta(s) del Cliente, (vi) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones o (vii) tomar cualquier otra medida que el Banco considere necesaria para su propia protección, en particular al ocurrir o tras la ocurrencia de un supuesto de fuerza mayor o la ocurrencia de cualquiera de los eventos que se indican abajo (denominados en adelante individualmente «**Supuesto de incumplimiento**»), o en cualquier momento tras la ocurrencia de un evento de incumplimiento mencionado a continuación:

- a) El Cliente incumple cualquier pago vencido (p. ej. pago de un margen adicional, si es aplicable) a favor del Banco por el motivo que fuere, o no pone a disposición del Banco una garantía de cualquier tipo en la fecha acordada.
- b) El Cliente viola o no cumple alguna o todas las disposiciones del Contrato o de una parte del mismo, alguna o todas las disposiciones de cualquier otro contrato aplicable celebrado entre el Banco y el Cliente, o las condiciones de una Operación.
- c) El Cliente incumple alguna obligación frente al Banco o resultan no ser ciertas sus manifestaciones, garantías, confirmaciones o reconocimientos.
- d) El Cliente fallece, es declarado desaparecido o resulta de alguna manera incapacitado o sujeto a una prohibición.
- e) El Cliente se declara insolvente, cesa sus actividades o solicita un procedimiento preliminar de insolvencia o

cualquier otro procedimiento comparable.

- f) El Cliente se ve sometido a procedimientos de quiebra, reestructuración o cualquier otro procedimiento comparable, incluyendo medidas protectoras según el artículo 27 de la Ley Federal de Bancos Suizos y/o procedimientos de reorganización según los artículos 47 y siguientes de la Ordenanza sobre la Insolvencia de Bancos y Operadores de Valores del Organismo Supervisor del Mercado Financiero Suizo (FINMA).
  - g) Se inician procedimientos de persecución de deudas (incluyendo la ejecución) contra el Cliente, o el Cliente no dispone de la capacidad o se rehúsa a liquidar todas o una parte de sus deudas o a cumplir sus obligaciones financieras.
  - h) El Cliente se ve sometido a cualquier otro procedimiento de liquidación, o a la designación de un administrador, liquidador o administrador judicial a solicitud o por orden de una autoridad reguladora, juzgado o corte.
  - i) El Cliente se ve sometido a cualquier procedimiento equivalente o comparable a los anteriormente mencionados bajo los apartados (e) a (h).
  - j) Una autoridad competente solicite al Banco o al Cliente que liquide una Posición abierta o una parte de la misma.
- 27.2 A menos que el Banco decida otra cosa, si se produce uno de los supuestos de incumplimiento listados anteriormente bajo los apartados e), f) o h), el Contrato se considerará resuelto inmediatamente antes del acaecimiento de dicho supuesto de incumplimiento y los Servicios que debían prestarse a la fecha de resolución del Contrato o después de ella serán sustituidos por la obligación de pagar un Importe de liquidación (tal y como se define abajo) en la moneda elegida por el Banco.
- 27.3 Cuando el Banco resuelva el Contrato con el Cliente o alguna parte del mismo tras la ocurrencia de un supuesto de incumplimiento, el Banco estará autorizado a sustituir los servicios y obligaciones que debía prestar o cumplir a la fecha de resolución del Contrato o después de ella, por la obligación de pagar un Importe de liquidación en la moneda elegida por el Banco.
- 27.4 El «**Importe de liquidación**» será calculado por el Banco y consistirá en:
- a) la diferencia entre los ingresos que el Banco hubiera percibido y los gastos en los que el Banco hubiera incurrido (valores de sustitución) si el Banco hubiera ejecutado las Operaciones de sustitución (tal y como se definen abajo) en el mercado en la fecha de resolución del Contrato. Se considerará una «Operación de sustitución» a una Operación cuyos efectos financieros para el Banco hubieran sido los mismos que los de la Operación liquidada;
  - b) más cualquier importe pagadero al Banco antes de la fecha de resolución del Contrato;
  - c) menos cualquier importe pagadero por el Banco antes de

la fecha de resolución del Contrato.

27.5 Si los importes en cuestión están denominados en una moneda que no se la elegida por el Banco, se convertirán a la moneda elegida al tipo de cambio que determine el Banco.

27.6 Independientemente de cualquier otra garantía que se haya acordado específicamente para este fin, el Banco estará autorizado a compensar el importe de liquidación de conformidad con estas Condiciones Generales.

## 28. RESOLUCIÓN

28.1 Tanto el Banco como el Cliente podrán resolver, en cualquier momento y sin necesidad de indicar motivos, cualquier relación comercial derivada de o relacionada con el Contrato. El Cliente deberá enviar la notificación de terminación por escrito al Banco; el Banco queda autorizado a emitir la notificación de resolución para el Cliente sirviéndose para ello también de cualquier otro medio mencionado en la sección 13, como p. ej. la Cuenta o una Plataforma de negociación. A menos que se especifique expresamente otra cosa en dicha Notificación, la relación comercial se resolverá con efecto inmediato.

28.2 Si la cuenta contiene aún Posiciones abiertas al momento de la notificación de resolución, el Cliente dispondrá de un periodo de diez días laborables para liquidar o transferir todas sus Posiciones abiertas. En caso de que no lo hiciera, el Banco se reserva el derecho de liquidar todas las Posiciones abiertas del Cliente, independientemente de si dicha liquidación resulta en una pérdida o una ganancia. El Contrato seguirá siendo vinculante para el Banco y para el Cliente con respecto a las Operaciones mencionadas arriba.

28.3 Una vez terminada la relación comercial, el Cliente indicará al Banco dónde deberán transferirse los activos del Cliente. Si el Cliente no imparte las instrucciones respectivas en el transcurso del periodo especificado por el Banco, el Banco estará autorizado a (i) cargar tasas razonables por el mantenimiento de la Cuenta, (ii) gestionar la entrega física o electrónica de los instrumentos financieros en la dirección del Cliente y/o una cuenta de custodia segura que el Cliente mantenga en otro banco, siempre que el Banco tenga conocimiento de ella, y/o (iii) liquidar cualquier Instrumento financiero y depositar los beneficios más cualquier saldo en el lugar designado a tal fin por un juzgado o corte competente, o enviar dichos beneficios a la última dirección conocida del Cliente mediante cheque cruzado, con un efecto de descarga de la deuda. El Cliente asumirá todos los costes y cualquier otra consecuencia derivados de esa transferencia de activos.

## 29. PATRIMONIO INACTIVO

29.1 El Cliente tomará todas las medidas adecuadas para evitar que los fondos o el patrimonio depositados en el Banco se vuelvan inactivos. En particular, el Cliente se pondrá regularmente en contacto con el Banco y

notificará a éste sin demora de cualquier cambio de nombre, dirección, domicilio (incluyendo el domicilio fiscal), dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono, o de cualquier otro cambio de su situación que pudiera resultar en una interrupción del contacto entre el Banco y el Cliente, y tomará todas las medidas necesarias para restablecer el contacto en caso de que se interrumpiera.

29.2 El Cliente autoriza al Banco a tomar todas las medidas necesarias para localizarlo a él o a sus beneficiarios si el Banco se da cuenta de que el Cliente no está recibiendo las comunicaciones dirigidas a él, o si no es posible ponerse en contacto con el Cliente en el transcurso de un periodo específico, que el Banco estipulará a su entera discreción. Si la investigación mencionada no tiene éxito y el patrimonio se vuelve inactivo según las leyes aplicables, el Cliente acepta que el Banco podrá notificar a terceros de la existencia de la relación comercial de conformidad con las leyes aplicables.

29.3 El Banco cargará a cualquier Cuenta del Cliente los gastos en los que haya incurrido para realizar la investigación mencionada arriba, así como para la gestión y supervisión del patrimonio inactivo del Cliente. Las demás tasas y comisiones cargadas habitualmente por el Banco durante la relación comercial entre el Banco y el Cliente se aplicarán mientras exista la relación.

29.4 El Banco está autorizado a tomar medidas que difieran de estas Condiciones Generales si son para el presunto beneficio del Cliente, lo que el Banco determinará a su entera discreción.

## 30. VARIOS

30.1 El Banco se reserva el derecho de modificar este Contrato o partes del mismo en cualquier momento. El Cliente será notificado al respecto de la manera correspondiente. Salvo en los casos en los que el Banco indique otra cosa en su Notificación, las modificaciones mencionadas se considerarán aprobadas bien si el Cliente hace uso de la plataforma de negociación después de que se publiquen las modificaciones en cuestión, o bien si no se refutan por escrito en el transcurso de treinta días contados desde la fecha de la Notificación, según lo que ocurra primero.

30.2 Si alguna de las disposiciones del Contrato o cualquier parte de las mismas fuera de alguna manera ilegal, inválida o inaplicable según la legislación de cualquier jurisdicción, esto no afectará la legalidad, validez o aplicabilidad de las demás disposiciones del Contrato y cualquier parte del mismo, y el Banco y el Cliente deberán realizar sus mejores esfuerzos por llegar a un consenso y/o sustituir la disposición ilegal, inválida o inaplicable por otra legal, válida y aplicable cuyo efecto sea, en la medida posible, equivalente al de la disposición afectada. Si cualquier disposición del Contrato o cualquier parte de las mismas deviene ilegal, inválida o inejecutable con motivo de la publicación de una ley, Regla de Mercado o cualquier otra norma aprobada o adoptada en lo sucesivo, la disposición afectada se reputará modificada

o sustituida, según sea el caso, por las disposiciones aplicables de dicha ley, Regla de Mercado o norma.

- 30.3 En caso de fallecimiento del Cliente, el Banco se reserva el derecho de llevar a cabo investigaciones y de solicitar que se cumplan las formalidades, en particular, que le sean presentados el certificado de defunción y actos de última voluntad.
- 30.4 El Cliente no podrá ceder a terceros ninguno de sus derechos y obligaciones asumidos bajo el Contrato (o de cualquier parte del mismo) ni las condiciones de cualquier Operación sin el consentimiento previo por escrito del Banco.
- 30.5 Si el Banco no hace valer sus derechos bajo este Contrato o experimenta un retraso en el ejercicio de los mismos, esto no deberá interpretarse como una renuncia de esos derechos ni afectará el cumplimiento o ejercicio de los mismos, ni en la actualidad ni en el futuro.
- 30.6 A menos que se acuerde otra cosa, las Condiciones Particulares y cualquier otra regulación o acuerdo especial tendrán prioridad frente a las Condiciones Generales. En los documentos mencionados anteriormente, cualquier regulación específica tendrá prioridad frente a una regulación general a menos que se acuerde lo contrario.
- 30.7 Los días durante los cuales el Banco ofrece sus servicios se denominarán «**días hábiles**». El sábado, el domingo y cualquier día festivo en la sede del Banco en Gland/VD, Suiza, no se considerarán días hábiles.
- 30.8 Las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, y las palabras que indiquen un sexo específico incluirán al otro sexo respectivo.
- 30.9 Cualquier referencia que se haga en el Contrato o en una parte del mismo a una persona incluirá también a personas físicas y jurídicas.
- 30.10 Cualquier referencia que se haga en el Contrato o en una parte del mismo al Banco incluirá, siempre que corresponda, a los directores, gerentes, consejeros, empleados, sucesores, agentes y otros representantes del Banco, así como a entidades del Grupo y a sus respectivos directores, gerentes, consejeros, empleados, sucesores, agentes y otros representantes.
- 30.11 Cualquier referencia que se haga en el Contrato o en una parte del mismo a una ley, regla o disposición legal incluirá cualquier modificación subsiguiente de la misma.
- 30.12 Las traducciones del Contrato o de cualquier parte del mismo serán puestas a disposición del Cliente por el Banco para mayor comodidad del Cliente. En caso de cualquier conflicto y/o discrepancia entre el texto original en inglés, francés o alemán (cualquiera que sea la versión usada para la apertura de la cuenta) y cualquier traducción del mismo, así como para la interpretación de dicho texto, tendrá prioridad la versión original respectiva en inglés, francés o alemán.

## 31. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 31.1 **El Contrato y cualquier parte del mismo estarán sometidos exclusivamente al derecho suizo y se interpretarán según ese derecho. Esto se aplica también, en particular, a los Instrumentos financieros mantenidos bajo custodia por un intermediario.**
- 31.2 **El lugar de ejecución, el lugar de cumplimiento en el caso de clientes que residan en el extranjero y la jurisdicción exclusiva para cualquier disputa que pudiera surgir del Contrato o en relación con él o de cualquier parte del mismo, así como el lugar para iniciar cualquier procedimiento, será la sede del Banco en Gland/VD, Suiza.** No obstante, el Banco se reserva el derecho de iniciar cualquier procedimiento en el juzgado o la corte competente que tenga jurisdicción en el lugar de residencia o domicilio del Cliente o en cualquier otro juzgado o corte competente, en cuyo caso seguirá siendo exclusivamente aplicable la ley suiza.